



Comunidad de Madrid

Resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, relativa a la financiación de los recursos personales necesarios para aplicar las medidas de refuerzo educativo en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, en el curso 2013/2014, complementaria y de modificación a la Resolución de 10 de julio de 2013.

Las medidas de refuerzo educativo en la Educación Secundaria Obligatoria han quedado reguladas en el ámbito de la Comunidad de Madrid por la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación (BOCM de 6 de agosto de 2007).

Para la aplicación de los grupos de refuerzo, a determinados centros concertados se les autoriza un incremento de la ratio profesor/unidad en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. La modificación de la ratio tiene validez para un curso y es específica para financiar las horas de docencia del profesorado durante ese curso.

Esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación mediante la Resolución de 10 de julio de 2013 dictó instrucciones relativas a la organización y financiación de los grupos de refuerzo como medida de apoyo ordinario en la Educación Secundaria Obligatoria en centros privados sostenidos con fondos públicos en el curso 2013-2014.

Por todo ello procede autorizar los incrementos de ratio de profesorado necesarios para la aplicación de los grupos de refuerzo en el curso 2012-2013, en aquellos centros que recibieron financiación en el curso anterior y cuentan con la propuesta favorable de la Dirección de Área Territorial.

De acuerdo al procedimiento previsto en el apartado 3.2.b) de la instrucción Tercera de la Resolución de 10 de julio de 2013 ya citada, las Direcciones de Área Territorial han informado y realizado sus propuestas relativas a las solicitudes de incremento de la ratio profesor/unidad, formuladas por centros docentes concertados.

Por todo ello esta Dirección General **HA RESUELTO**

Primero

Autorizar el siguiente incremento de la ratio profesor/unidad:

- **VILLA DE MÓSTOLES**, de Móstoles, con código 28023066, **18 horas** para 1º y 2º de E.S.O.

Segundo

No autorizar la financiación de las medidas de refuerzo educativo solicitadas en los siguientes casos:

- a) Centros que lo solicitan por primera vez y aquellos que no tuvieron financiación para estas medidas en el curso 2012-2013.
- b) Centros que no tienen un mínimo de 7 alumnos por materia y curso.

En estos casos, la denegación se notificará individualmente por escrito a los centros.





Tercero

El incremento de la ratio profesor/unidad que se aprueba mediante la presente Resolución tiene validez durante el curso 2013/2014, y con efectos desde su comienzo.

Cuarto

Los centros autorizados en esta Resolución, deberán atender mediante grupos de refuerzo al número de alumnos previstos para esta medida de apoyo, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 de la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación.

Quinto

Las Direcciones de Área Territorial, a través de los Servicios de Inspección Educativa, supervisarán la puesta en marcha de esta medida ordinaria de atención a la diversidad, e informarán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de aquellos casos en los que por razón del número de alumnos, u otras causas justificadas, se considere aconsejable la no continuidad de estas medidas de apoyo.

Sexto

Las Direcciones de Área Territorial notificarán a los centros interesados el contenido de esta Resolución y adoptarán las medidas oportunas para su adecuada aplicación.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 10 de octubre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LAS EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por JAVIER RESTAN MARTÍNEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 0a3db8191cd7808e1fcf2d4a36e1767648bea7fd

Javier Restán Martínez

